



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0012-2020-AU-UNE

Chosica, 22 de diciembre del 2020

VISTO el acuerdo adoptado por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú refiere que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; 8.2) De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; 8.3) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;

Que el artículo 33° de la precitada normatividad refiere que los Departamentos Académicos, o los que hagan sus veces, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades. Están dirigidos por un Director, elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. Las normas internas de la universidad establecen las causales de vacancia del cargo, así como el procedimiento a seguir para el correspondiente reemplazo; asimismo, el artículo 34° señala que el Estatuto de la universidad determina, por áreas de estudio diferenciadas, el número de Departamentos Académicos;

Que con Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, del 11 de octubre del 2019, y su modificatoria, se aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en adecuación con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria;

Que el artículo 50° de la referida norma establece que el Departamento Académico es una unidad de servicios académicos que reúne a docentes de disciplinas afines, con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar los contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos de los cursos o materias correspondientes a las respectivas disciplinas, a requerimiento de las Escuelas Profesionales, a través de su Facultad o de la Escuela de Posgrado, conforme a la naturaleza de los contenidos de la asignatura del departamento correspondiente. Cada Departamento Académico cuenta con un número mínimo de diez (10) profesores ordinarios (...);

Que, asimismo, la quinta disposición complementaria, transitoria y final de la referida normatividad precisa lo siguiente: Los Departamentos Académicos de las Facultades de la UNE que no cuenten con diez (10) docentes ordinarios como mínimo se fusionarán, en forma provisional, con Departamentos Académicos afines de las mismas Facultades, hasta que completen el número indicado mediante concursos de nombramiento;

Que mediante Resolución N° 0005-2020-AU-UNE, del 11 de agosto del 2020, se conforma la Comisión Especial encargada de evaluar la situación de los Departamentos Académicos de las diversas Facultades de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, la cual está integrada por los Decanos de la UNE; y, se le otorga un plazo de treinta (30) días calendario, para que presenten el informe correspondiente que será puesto a consideración de la Asamblea Universitaria;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0012-2020-AU-UNE

Chosica, 22 de diciembre del 2020

Que, con Oficio Múltiple N° 025-2020-SG-UNE y Oficio Múltiple N° 028-2020-SG-UNE, la Secretaria General (e) de la UNE requiere a los Decanos de las diversas Facultades de la UNE la remisión del informe correspondiente para ser puesto a consideración de la Asamblea Universitaria;

Que, mediante Moción de Orden del Día, los Decanos de las diversas Facultades de la UNE, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 0005-2020-AU-UNE, emiten el informe con respecto a la situación de los Departamentos Académicos; por lo que solicitan modificar el artículo 50° y suprimir la quinta disposición complementaria, transitoria y final del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que la Asamblea Universitaria, en su sesión extraordinaria llevada a cabo el 21 de diciembre del 2020, por unanimidad, con treinta y cuatro (34) votos a favor, acordó modificar el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Estando a lo dispuesto por la Asamblea Universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 56°, 57° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 16°, 18° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 50° del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado con Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, conforme a lo señalado en la parte considerativa, quedando el texto sustituido de la siguiente:

DEBE DECIR:

Artículo 50°.- Departamento Académico

El Departamento Académico es una unidad de servicios académicos que reúne a docentes de disciplinas afines, con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar los contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos de los cursos o materias correspondientes a las respectivas disciplinas, a requerimiento de las Escuelas Profesionales, a través de su Facultad o de la Escuela de Posgrado, conforme a la naturaleza de los contenidos de la asignatura del departamento correspondiente.

El Departamento Académico coordina las actividades académicas de sus miembros en los aspectos curriculares, la investigación, en problemas del programa de estudios y la organización de actividades de extensión correspondientes a su campo de acción.

Cada Departamento Académico se integra a una Facultad, sin perjuicio de su función de servir a otras Facultades y a la Escuela de Posgrado.

El Departamento Académico se encuentra a cargo de un Director, quien es elegido para un periodo de dos (2) años, de entre los docentes principales, por los docentes ordinarios que lo integran, y puede ser reelegido solamente por un periodo inmediato.

La vacancia del Director del Departamento Académico se produce por fallecimiento, abandono del cargo, sanción administrativa consentida y ejecutada o por sentencia judicial ejecutoriada.

Ante la ausencia o vacancia del Director del Departamento Académico, el cargo es cubierto por el docente principal más antiguo de los miembros del mismo departamento. En caso de vacancia, el Decano convoca a elecciones, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0012-2020-AU-UNE

Chosica, 22 de diciembre del 2020

ARTÍCULO 2°.- SUPRIMIR la quinta disposición complementaria, transitoria y final del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado con Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa y de acuerdo con el marco normativo vigente.

ARTÍCULO 3°.- RATIFICAR, en sus demás extremos, la Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, del 11 de octubre del 2019.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU para las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que la Unidad de Organización y Procesos dependiente de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto efectúe las acciones pertinentes, a fin de proponer ante la instancia competente la modificación de los documentos de gestión de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

ARTÍCULO 7°.- DAR A CONOCER a las instancias correspondientes los alcances de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma]
Lic. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General (e)



[Firma]
Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector